

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO Gerente InnovaTech E.I.C.E.
	Cali, Mayo 09 de 2025	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6969	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA NO. 682

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página 1 de 1

1.140.12.01 –

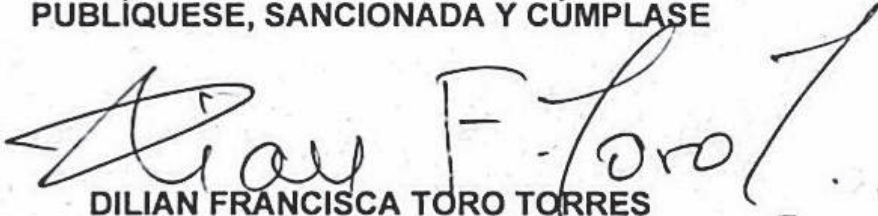
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2024

ORDENANZA No. 682 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024

Proyecto de Ordenanza No. 049 del 02 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta la política pública de igualdad de género para las mujeres en el Valle del Cauca 2025-2036 y se dictan otras disposiciones".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** el proyecto de ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista
Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa
Vo. Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 300 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 1, 2, 13, 53 y 366 constitucionales, y los artículos 8 y 19 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

ORDENA:

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRINCIPIOS, ENFOQUES, DEFINICIONES.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN. La presente Ordenanza tiene como finalidad adoptar **LA POLITICA PUBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES 2025-2036 EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, como un instrumento de planeación para la promoción de la igualdad de derechos fundamentales de las mujeres, la generación de oportunidades desde la equidad, la prevención, la discriminación y erradicación de todo tipo de violencias basadas en género.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La política pública de igualdad de género para las mujeres en el Valle del Cauca se implementará en los 42 entes territoriales del departamento (2 distritos: Cali y Buenaventura, y 40 municipios). Las acciones se desarrollarán en tres dimensiones del desarrollo territorial:

- A. económica**, para el empoderamiento de las mujeres en articulación con el sector privado.
- B. social**, para mejorar el ejercicio de la ciudadanía y reducir la desigualdad.
- C. institucional**, para fortalecer la atención y el acceso a derechos de las mujeres.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO GENERAL. Mejorar las condiciones de igualdad en el acceso a las dimensiones del desarrollo territorial de las mujeres en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos de la política pública que trata la presente ordenanza son:

- 1. Mejorar el empoderamiento económico de las mujeres en el Valle del Cauca.
- 2. Mejorar las condiciones desiguales en el acceso a la dimensión social de las mujeres en el Valle del Cauca.
- 3. Mejorar el acceso de las mujeres a la atención institucional en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS. Los principios rectores de la política pública de igualdad de género para las mujeres en el Valle del Cauca son:



ORDENANZA No. 692 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. **Las personas son la razón y fin del desarrollo:** Todo lo que se hace busca mejorar la vida de las personas, dándoles más oportunidades y participación.
2. **El Interés Colectivo:** Prima Sobre el Interés Particular: Los bienes y recursos públicos deben cumplir con el propósito para el cual han sido destinados y para la mayoría de las poblaciones.
3. **Personas como actores estratégicos del Desarrollo:** Ubicar a las poblaciones en su papel de protagonistas como agentes que contribuyen a las transformaciones sociales y políticas.
4. **Acciones afirmativas:** Conjuntos sociales más excluidos favorecidos con discriminación positiva, como expresión de equidad y solidaridad social, como principio de favorabilidad de las acciones.
5. **Dignidad Humana:** Se trata de reconocer y respetar a todas las personas como iguales, sin importar sus diferencias, y garantizar que tengan los mismos derechos.
6. **Equidad:** Busca corregir las injusticias y desigualdades que enfrentan las mujeres, especialmente en comparación con los hombres.
7. **Diversidad:** Reconoce que las mujeres son diversas y tienen diferentes necesidades debido a factores como su raza, etnia, orientación sexual, edad, etc., y busca atender estas diferencias.
8. **Sororidad:** Fomenta la unión y el apoyo entre las mujeres para fortalecerlas y ayudarlas a lograr sus derechos.
9. **Justicia social:** Busca cambiar las estructuras sociales y económicas que mantienen a las mujeres en situaciones de desigualdad y subordinación.

ARTÍCULO 6.- ENFOQUES. Los enfoques que tiene la política pública son los siguientes:

a) Enfoque de derechos humanos y construcción de ciudadanía

Reconoce la necesidad de garantizar la igualdad y los derechos humanos, especialmente de las mujeres, quienes enfrentan una desigualdad histórica. Resalta las particularidades de cada grupo y utiliza herramientas como estándares internacionales y diagnósticos con perspectiva de género para implementar políticas que vayan de la mano de la construcción ciudadana.

b) Enfoque de género

Reconoce el género como una construcción social que asigna roles y expectativas desiguales a hombres y mujeres, limitando las oportunidades de estas últimas. Estas desigualdades se manifiestan en diversos ámbitos de la vida, generando inequidades. Resalta la interdependencia de los derechos de las mujeres, especialmente los sexuales y reproductivos.

c) Enfoque diferencial

Reconoce la diversidad de las mujeres en el Valle del Cauca, considerando factores como ubicación, etnia y orientación sexual. Este enfoque busca diseñar políticas públicas que respondan a las necesidades específicas de cada grupo, promoviendo la igualdad y la equidad de género de manera integral.

d) Enfoque Interseccional

Reconoce que las mujeres experimentan múltiples formas de discriminación y condiciones adversas, como el distanciamiento de los centros poblados, el racismo, clasismo y la violencia de género. Esto crea experiencias diversas y complejas, que deben abordarse de manera integral y conjunta.

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (g) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca



ORDENANZA No. 682 DE 2024 (13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Reconoce las múltiples formas de discriminación y condiciones adversas que enfrentan las mujeres en situación de subordinación y desigualdad, como el distanciamiento de los centros poblados, el racismo, clasismo y la violencia de género. Esto crea experiencias diversas y complejas, que deben abordarse de manera integral y conjunta.

e) Enfoque territorial

Reconoce la diversidad de experiencias y necesidades de las mujeres en diferentes contextos, permitiendo diseñar estrategias específicas para cada región, considerando factores como la ruralidad. Promueve la equidad y el empoderamiento de las mujeres, fomentando su participación en la toma de decisiones sobre el desarrollo de sus territorios.

f) Enfoque en Educación, Innovación y Tecnología (STEAM)

Reconocer la escasa presencia femenina en el campo educativo de las ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas, por la consolidación de estereotipos, prejuicios y sesgos que limitan el empoderamiento de mujeres en áreas STEAM desde la formación y empleo, como estrategia para la equidad, inclusión y la promoción de liderazgos en sectores claves del desarrollo.

g) Enfoque ecológico inclusivo

Reconoce la interconexión entre humanos, animales y naturaleza, promoviendo relaciones más justas y equitativas. Conecta la lucha por los derechos de las mujeres con la protección ambiental, buscando superar desigualdades sociales y ambientales.

h) Enfoque ambiental

Resaltando la Declaración de Inírida construida en el marco de la COP 16 2024 se le da importancia al liderazgo de las mujeres en la conservación de la biodiversidad y la gestión del agua, es fundamental que las mujeres puedan asumir un papel activo en la toma de decisiones sobre el ambiente.

ARTÍCULO 7.- DEFINICIONES. Las siguientes definiciones corresponden a conceptos técnicos utilizados a lo largo de este documento y están presentadas según el orden en que aparecen.

- **Igualdad de género:** Condición en la que todas las personas, sin importar su género, acceden a las mismas oportunidades, recursos y participación en la toma de decisiones, sin discriminación ni estereotipos.
- **Violencias Basadas en Género (VBG):** Actos de violencia motivados por el género, que causan daño físico, psicológico, sexual o económico, y reflejan desigualdades de poder entre géneros.
- **Dimensiones de desarrollo territorial:** Áreas clave para el desarrollo de las mujeres en el Valle del Cauca:
 - **Económica:** Empleabilidad y reducción de la pobreza.
 - **Social:** Educación, cultura, salud, participación política y cuidados.
 - **Institucional:** Justicia, seguridad y fortalecimiento institucional.
- **STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas):** Acrónimo que hace referencia a disciplinas relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería, el arte y las matemáticas. En el contexto de género, el acceso a estas áreas busca cerrar la brecha de

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299

Santiago de Cali - Valle del Cauca



ORDENANZA No. 602 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

género en campos tecnológicos y científicos, empoderando a las mujeres con habilidades estratégicas para el futuro.

- **Empoderamiento económico:** Proceso que permite a las personas, especialmente mujeres, acceder y controlar recursos financieros, bienes y oportunidades laborales, eliminando barreras de género y promoviendo su autonomía y desarrollo sostenible.
- **Atención Institucional:** Servicios integrales y coordinados ofrecidos por entidades públicas y privadas para responder a necesidades sociales en áreas como salud, educación y justicia, garantizando inclusión, equidad y bienestar.
- **Instancia de participación:** Espacio que permite a ciudadanos y comunidades involucrarse activamente en decisiones públicas, promoviendo inclusión y democracia.
- **Consejo Departamental:** Órgano asesor que ofrece recomendaciones y seguimiento a políticas o proyectos, fomentando decisiones informadas y participativas.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA, PLAN DE ACCIÓN

ARTÍCULO 8.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS. El Plan Estratégico de la Política Pública Departamental de Igualdad para las mujeres en el Valle del Cauca, es un instrumento que permite proyectar las acciones a ejecutar durante los próximos 12 años y se desarrollará mediante un plan de acción, el cual contiene tres (3) líneas estratégicas, así como un compilado de metas de resultado y metas de producto que le apuntarán a cada uno de los objetivos específicos de la presente política pública. La Política Pública de Igualdad de Género para las Mujeres en el Valle del Cauca está diseñada como un instrumento estratégico que busca mejorar las condiciones de vida de las mujeres en el departamento, abordando las desigualdades que persisten en diversas dimensiones de su desarrollo. Su estructura responde a un objetivo general y se despliega en tres líneas estratégicas que abarcan aspectos económicos, sociales e institucionales.

El diseño del plan se realizó a partir de la metodología de cadena de valor y se implementará a través de las siguientes líneas estratégicas, las cuales, en total, se han definido 6 metas de resultado y 31 metas de producto, distribuidas de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA.				
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍNEAS ESTRATÉGICA	NÚMERO DE METAS RESULTADO	NÚMERO DE METAS PRODUCTO
Mejorar las condiciones de igualdad en el acceso a las dimensiones del	Mejorar el empoderamiento económico de las mujeres en el Valle del Cauca.	LÍNEA 1: Desarrollo Económico de las Mujeres en el Valle del Cauca	2	10



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

desarrollo territorial de las mujeres en el Valle del Cauca	Mejorar las condiciones desiguales en el acceso a la dimensión social de las mujeres en el Valle del Cauca.	LÍNEA 2: Desarrollo de la dimensión social de las mujeres en el Valle del Cauca	3	12
	Mejorar el acceso de las mujeres a la atención institucional en el Valle del Cauca.	LÍNEA 3: Desarrollo de la dimensión institucional con enfoque de género	1	9

METAS DE RESULTADO.

Descripción	Entidad
Alcanzar 1% de Inversión en políticas públicas con enfoque de género y diversidad en el periodo de gobierno.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Aumentar en 1% el porcentaje de mujeres orientadas a la atención en salud física y mental, por sospecha de violencia física, psicológica y sexual, en el periodo de gobierno.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Reducir al 0,2% la tasa de feminicidio por cada 100.000 habitantes durante el periodo de gobierno.	Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Sostener en un 100 % las acciones para mejorar las condiciones de salud de los grupos poblacionales teniendo en cuenta sus particularidades, en los 40 municipios, durante el periodo de gobierno.	Secretaria De Salud.
Alcanzar anualmente el 1, 75 % de acceso de la población del Valle del Cauca con enfoque diferencial a bienes y servicios de deporte, recreación y actividad física.	Instituto Del Deporte y Recreación Del Valle Del Cauca - Indervalle.

METAS DE PRODUCTO: Existen 88 metas de producto relacionadas de forma indirecta y 24 de forma directa, que a continuación se detallan:



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Descripción de Metas de Producto	Secretaría Responsable
Asistir técnicamente a 149 instituciones educativas oficiales en procesos de convivencia escolar, la cátedra de estudios afrocolombianos, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, resolución pacífica de conflictos, construcción de paz, proyecto educativo vial, proyecto ambiental escolar - PREAE- y uso adecuado del tiempo libre en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, anualmente.	Secretaría de Educación.
Asistir técnicamente 12 consejos departamentales de seguridad de la mujer durante el periodo de gobierno.	Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Implementar una ruta de atención para garantizar los DD.HH de migrantes, refugiados y retornados en el Valle del Cauca durante el periodo de gobierno.	Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Implementar una estrategia integral de promoción de derechos de la población víctima de trata de personas y en condición de desaparecida (NN) en el departamento del Valle del Cauca en el periodo de gobierno.	Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Ejecutar una estrategia de promoción de la salud en temas de maternidad segura y salud sexual y reproductiva, gestionando la intervención de los factores de riesgo y los determinantes sociales, anualmente durante el periodo de gobierno.	Secretaría de Salud.
Ejecutar una estrategia de intervención de los factores de riesgo y los determinantes sociales que inciden en los embarazos en adolescentes y la salud sexual y reproductiva, durante el periodo de gobierno.	Secretaría de Salud.
Realizar 160 asistencias técnicas a actores del sistema general de seguridad social en temas relacionados con la intervención de los factores de riesgo y los determinantes sociales que inciden en la salud sexual y reproductiva, y los embarazos en adolescentes," durante el periodo de gobierno.	Secretaría de Salud.
Realizar 160 asistencias técnicas a actores del sistema general de seguridad social en salud para gestionar la	Secretaría de Salud.



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

intervención de los factores de riesgo y los determinantes sociales que impactan la mortalidad materna, durante el periodo de gobierno.	
Adelantar 5 estrategias de promoción de la garantía de derechos para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y organismos de acción comunal durante el periodo de gobierno.	Secretaria de Desarrollo Social y Participación.
Cualificar 110 cuidadoras y cuidadores de personas mayores en el periodo de gobierno.	Secretaria de Desarrollo Social y Participación.
Restaurar 50 hectáreas de manglar y su ecosistema asociado en el pacífico vallecaucano durante el periodo de gobierno.	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Implementar 2 rutas agroecológicas con 500 huertas urbanas o periurbanas, y un piloto de canje de alimentos e insumos por reciclaje, en el Valle del Cauca en el periodo de gobierno.	Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
Apoyar en 42 municipios financieramente la red empresarial consciente y el desarrollo de emprendimientos productivos de personas y comunidades de mujeres y población LGBTI, en el periodo de gobierno.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Asistir técnicamente 42 instancias territoriales en la transferencia de herramientas de gestión, orientación y conocimiento de la ruta de atención de violencias basadas en género en el periodo de gobierno.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Orientar 10.000 casos de violencias basadas en género a través de los canales de atención en el periodo de gobierno	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Implementar una plataforma tecnológica para la obtención de información en temas de género de manera accesible, confiable y oportuna en el periodo de gobierno.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Ejecutar 4 estrategias o iniciativas que promuevan el ejercicio de participación ciudadana de las mujeres y población LGBTI a través del empoderamiento político,	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en el periodo de gobierno.	
Asistir técnicamente 42 instancias, entidades, organismos y/o dependencias para la transversalización de los enfoques de género, diversidad sexual e interseccionalidad, anualmente.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Ejecutar 3 estrategias para la transformación de imaginarios, representaciones y estereotipos de discriminación en empoderamiento políticos, económico y social para las mujeres en el Valle del Cauca durante el periodo de gobierno.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Ejecutar 6 estrategias de promoción para la garantía de derechos, mecanismos de atención, protección, prevención de su vulnerabilidad y ejercicio de los derechos de las mujeres y población LGBTI, en el Valle del Cauca durante el periodo de gobierno.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Asistir técnicamente 2 instancias territoriales en la transferencia de conocimientos y procesos con enfoque de género y diversidad sexual, anualmente.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Elaborar 10 documentos de estudios técnicos de investigación en temas de equidad de género por año en el periodo de gobierno.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Implementar una estrategia de articulación institucional (público, privada y comunitaria) para la atención integral y diferencial de personas cuidadoras, redes de apoyo y sujetos que requieran cuidado en el Valle del Cauca.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
Implementar 2 estrategias de ruta de atención integral para las mujeres y población LGBTI víctimas de violencia de género, con acompañamiento jurídico y en salud física y emocional en el periodo de gobierno.	Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.

ARTÍCULO 9.- PLAN DE ACCIÓN.

Mediante el plan de acción se brinda la información necesaria para que tanto la población, como la institucionalidad, logren reconocer las acciones, las metas, los recursos, los tiempos y las dependencias responsables de la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública es un camino que permitirá avanzar en el empoderamiento los actores inmersos en esta política pública, además, aporta en la promoción y robustez



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de los ejercicios de veeduría y control tan necesarios para darle vida a la política pública de igualdad de género para las mujeres en el Valle del Cauca.

Este plan de acción se fundamenta en el tratamiento de la información producto de los encuentros territoriales, entrevistas, mesas de trabajo, encuesta y revisión bibliográfica los cuales permitieron sentar las bases para la identificación, definición y dimensionamiento del problema público, así como, focalizar y priorizar su intervención. En lo concerniente al dimensionamiento del problema público su correspondiente ejercicio de operacionalización refiere los siguientes porcentajes:

Dimensión económica: LÍNEA 1. Desarrollo Económico de las Mujeres en el Valle del Cauca (41,20%)

Dimensión social: LÍNEA 2: Desarrollo de la dimensión social de las mujeres en el Valle del Cauca (32,18%).

Dimensión Institucional: LÍNEA 3. Desarrollo de la dimensión institucional con enfoque de género (26,62%).

ARTÍCULO 10.- DIMENSIÓN ECONÓMICA: LÍNEA 1. DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA En la dimensión económica de la Política Pública de Igualdad de Género para las Mujeres en el Valle del Cauca se contemplan acciones para incidir en la pobreza y en la empleabilidad de las mujeres en el departamento:

PLAN DE ACCIÓN			
No.	DIMENSIÓN	METAS RESULTADO	META PRODUCTO
1	Desarrollo de la dimensión económica de las mujeres en el Valle del Cauca	Disminuir a 20% la incidencia de la pobreza monetaria de las mujeres en el valle del cauca al final de la vigencia de la política pública.	Beneficiar a 1010 unidades productivas de mujeres en el Valle del Cauca durante la vigencia de la política pública.
2			Beneficiar 56246 mujeres productoras agropecuarias para el acceso a activos productivos y comercialización en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
3			Sensibilizar a 12.731 mujeres para inspirar el uso de internet



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		orientado a emprendimientos en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
4		Elaborar 3 sistematizaciones de experiencias locales de lideresas ambientales, grupos de mujeres cuidadoras de la biodiversidad y emprendedoras en biocomercio sostenible en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
5		Elaborar 3 mapeos de emprendimientos individuales o de organizaciones de mujeres orientados a la conservación ambiental, ecoturismo y biocomercio sostenible en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
6		Capacitar a 1.215 mujeres en actividades de conservación ambiental en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
7		Apoyar financieramente a 75 emprendimientos grupales e individuales de mujeres orientados a la protección de ecosistemas, la gestión de recursos naturales, la economía circular y la producción sostenible en el valle del cauca durante la



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

			vigencia de la política pública.
8		Disminuir a 4.8% la brecha de género en la tasa de desempleo al final de la vigencia de la política pública.	Ejecutar 1 estrategia de sensibilización y formación en el sector empresarial para la promoción de derechos y la prevención de violencias basadas en género en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
9			Promover 3502 colocaciones laborales para las mujeres en el Valle del Cauca durante la vigencia de la política pública.
10			Formar a 10.080 mujeres en competencias para empleo formal en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.

ARTÍCULO 11.- DIMENSIÓN SOCIAL En la dimensión social de la Política Pública para las Mujeres en el Valle del Cauca se encuentran acciones que impactan positivamente la educación, el deporte, la cultura, la participación política y la salud adicionalmente, se tienen en cuenta las prácticas del cuidado.

PLAN DE ACCIÓN			
N	DIMENSIÓN	METAS RESULTADO	META PRODUCTO
O.			



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

11	Desarrollo de la dimensión social de las mujeres en el Valle del Cauca	Disminuir a 25.28% la brecha de género en el desarrollo de los oficios del hogar al final de la vigencia de la política pública.	Implementar 1 estrategia para el abordaje institucional y comunitario del cuidado en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
12			Implementar 1 estrategia de sensibilización a la comunidad educativa en la promoción de entornos protectores y prevención de violencias basadas en género para la permanencia educativa de las mujeres en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
13			Implementar 1 estrategia para la transformación cultural y simbólica sobre los estereotipos de género en hombres y mujeres en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
14			Promover el acceso al deporte, la recreación y la actividad física a 430.166 mujeres durante la vigencia de la política pública.
15			Atender a 15.307 mujeres a través de los servicios de la biblioteca departamental jorge garcés borrero desde los enfoques territorial y diferencial en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

16	Incrementar a 43,2% las mujeres electas en cargos de elección popular en el Valle del Cauca al final de la vigencia de la política pública.	Implementar 1 estrategia que promueva la apropiación de herramientas para la participación política-electoral de las mujeres en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
17		Implementar 1 estrategia que fomente el reconocimiento de las herramientas de gestión pública de las mujeres en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
18		Implementar 1 estrategia que fomente la participación de las mujeres con énfasis en prevención de la discriminación y detección de las violencias políticas hacia las mujeres en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
19		Asistir técnicamente el funcionamiento 1 instancia de participación de la política pública de igualdad de género para las mujeres en el Valle del Cauca durante la vigencia de la política pública.
20	Disminuir a 0,81 la Tasa suicidio en mujeres por 100.000 habitantes en el Valle del Cauca al final de la vigencia de la política	Ejecutar 1 estrategia en promoción de derechos de la salud sexual y derechos reproductivos para la atención de la población con enfoque



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		pública.	diferencial en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
21			Ejecutar 1 estrategia para la gestión de los factores de riesgo y determinantes que afectan la salud mental con enfoque diferencial en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
22			Beneficiar 2096 hogares con al menos una integrante mujer en el departamento del Valle del Cauca, durante la vigencia de la política pública.

ARTÍCULO 12.- DIMENSIÓN INSTITUCIONAL En la dimensión institucional el Departamento del Valle del Cauca contempla acciones que articulen tanto las instituciones del nivel central y descentralizados, como el fortalecimiento institucional de la justicia y la seguridad ciudadana para las mujeres en el Valle del Cauca.

PLAN DE ACCIÓN			
No.	DIMENSIÓN	META RESULTADO	META PRODUCTO
23	Desarrollo de la dimensión institucional al con enfoque	Disminuir a 8 el número de feminicidios en el Valle del Cauca al final de la vigencia de la política pública.	Implementar 1 estrategia para el fortalecimiento de la ruta de atención de violencias basadas en género en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

24	de género	Implementar 1 servicio para el fortalecimiento de la ruta de atención a mujeres migrantes, refugiadas y retornadas en el valle del cauca durante la vigencia de la política pública.
25		Implementar 1 estrategia integral para la promocion de los derechos de las mujeres victimas y la prevencion de la trata de personas en el valle del cauca durante la vigencia de la politica publica.
26		Implementar 1 estrategia de difusión de contenidos audiovisuales y fisicos para la identificación, prevención, atención y denuncia de las violencias basadas en género en el Valle del Cauca durante la vigencia de la política pública.
27		Asistir técnicamente a 42 entidades territoriales para la transversalización de los enfoques de género, diversidad sexual e interseccional anualmente.
28		Elaborar 105 documentos de investigación para la igualdad de género que aporten en la toma de decisiones políticas durante la vigencia de la política pública.



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

29		Elaborar 1 informe de seguimiento de la política pública de igualdad de género para las mujeres en el valle del cauca anualmente por periodo de gobierno.
30		Elaborar 1 evaluación de la política pública de igualdad de género para las mujeres en el valle del cauca en el año 2033.
31		Realizar 1 actualización a la política pública de igualdad de género para las mujeres en el valle del cauca en el periodo de gobierno 2032-2035.

CAPÍTULO III.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES.

ARTÍCULO 13.- CREACIÓN: Créese el Consejo Departamental de Igualdad de Género para las Mujeres en el Valle del Cauca, como un órgano asesor y consultivo del Gobierno Departamental en materia de implementación y articulación de la política pública de igualdad de género de la que trata la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- INTEGRANTES. Los integrantes que harán parte del Consejo Departamental son:

1. El/la Gobernador(a) o su delegada/o quien lo presidirá.
2. La secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual o su delegado.
3. La secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
4. La secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca un(a) o su delegado.
5. La secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado.
6. La secretaría de Educación Departamental o su delegado.
7. La secretaría de Salud Departamental o su delegado.
8. La secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o su delegado.
9. La secretaría de Tecnologías de la Investigación y las Comunicaciones o su delegado.
10. La secretaría de Vivienda y Hábitat o su delegado.



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

11. La Biblioteca Departamental del Valle del Cauca Jorge Garces Borrero o su delegado.
12. El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación (INDERVALLE) o su delegado.
13. Un (1) representante mujer de las organizaciones indígenas del Valle del Cauca.
14. Un (1) representante mujer de las organizaciones negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras del Valle del Cauca.
15. Una (1) representante mujer del Consejo Departamental de Juventud.
16. Un (1) representante mujer de las organizaciones o instancias de participación de personas con discapacidad.
17. Una (1) representante de las mujeres víctimas del conflicto armado.
18. Una (1) representante de las mujeres campesinas y rurales que habitan el Valle del Cauca.
19. Una (1) mujer representante de las organizaciones de mujeres de la subregión norte del Valle del Cauca.
20. Una (1) mujer representante de las organizaciones de mujeres de la subregión centro del Valle del Cauca.
21. Una (1) mujer representante de las organizaciones de mujeres de la subregión sur del Valle del Cauca.
22. Una (1) mujer representante de las organizaciones de mujeres de la subregión pacífico del Valle del Cauca.
23. Una (1) mujer representante firmante del acuerdo de paz.
24. Una (1) mujer representante de las organizaciones LBT.
25. Una (1) mujer representante del sector religioso escogida por el comité departamental de la libertad religiosa del Valle del Cauca

PARÁGRAFO PRIMERO.- El consejo departamental de igualdad de género para las mujeres podrá invitar a organizaciones y personas naturales o jurídicas, que por su naturaleza, conocimiento o experticia puedan aportar en la toma de decisiones, conceptos y pronunciamientos que haga el órgano del que trata la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El consejo departamental de igualdad de género para las mujeres se reunirá como mínimo una vez al año y extraordinariamente cuando la mitad más uno de los integrantes del consejo así lo consideren, o por solicitud de la Gobernadora(or) quien lo presidirá.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Gobierno Departamental reglamentará lo correspondiente a las convocatorias para la designación de los representantes y organizaciones que harán parte del Consejo del que trata la Presente Ordenanza.

PARÁGRAFO CUARTO.- El Consejo Departamental de Igualdad de Género se conformará cada cuatro (4) años, y sus integrantes lo constituirán por el mismo periodo de tiempo, por ningún motivo un integrante elegido a destiempo podrá sobrepasar el periodo inicial en el que se eligieron la mayoría del consejo, es decir su elección estará vigente hasta por el resto del periodo.



ORDENANZA No. 682 DE 2024
(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES: el Consejo Departamental de Igualdad de Género para las mujeres:

1. Asesorar al Gobierno Departamental con sus dependencias del nivel central y descentralizados en la implementación de la política pública de la que trata la Presente Ordenanza.
2. Presentar recomendaciones a las instancias requeridas para la construcción del Plan de Desarrollo frente a la política pública de la que trata la presente Ordenanza.
3. Asesorar a la Administración central y descentralizados en la articulación interinstitucional y de cooperación para proyectos que impacten la implementación de la política pública de la que trata la presente Ordenanza.
4. Realizar el seguimiento de la presente política pública.
5. Dictarse su propio reglamento y establecer su plan de trabajo y las demás funciones que correspondan a su naturaleza como organismo asesor.

ARTÍCULO 16.- SECRETARÍA TÉCNICA - La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Igualdad de Género para las mujeres estará a cargo de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del Departamento y tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar el cronograma y la agenda de trabajo que lidere el Consejo.
2. Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo cuando así se amerite.
3. Elaborar las actas del Consejo.
4. Elaborar los informes de acuerdo al Reglamento del Consejo y con base a las directrices que el Consejo en pleno.
5. Coordinar la logística de las reuniones que se requieren.

ARTÍCULO 17. CREACIÓN DE SUBCOMITÉS: el Consejo Departamental de Igualdad de Género para las mujeres está conformado por los siguientes subcomités:

- A. **Subcomité de la Dimensión Económica:** Realizar la articulación poblacional para el estudio y formulación de recomendaciones poblacionales para la mejora en la implementación de las acciones de política pública de la dimensión económica.
- B. **Subcomité de la Dimensión Social:** Realizar la articulación poblacional para el estudio y formulación de recomendaciones poblacionales para la mejora en la implementación de las acciones de política pública de la dimensión social.
- C. **Subcomité de la Dimensión Institucional:** Realizar la articulación poblacional para el estudio y formulación de recomendaciones poblacionales para la mejora en la implementación de las acciones de política pública de la dimensión institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El consejo departamental de igualdad de género para las mujeres en el Valle del Cauca podrá crear los subcomités necesarios para el desarrollo de sus funciones.



ORDENANZA No. 682 DE 2024

(13 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La conformación de las representaciones en los subcomités se definirá en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18.- IMPLEMENTACIÓN. La implementación de la Política Pública de Igualdad de Género de las Mujeres en el Valle del Cauca, instrumentalizada a través del plan de acción, estará a cargo de las dependencias de la administración departamental dentro del ámbito de sus competencias bajo la orientación de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 19.- SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. La Política Pública de Igualdad de Género para las Mujeres en el Valle del Cauca tiene como responsable de los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación a la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.

La secretaria técnica de Consejo Departamental de Igualdad de Género para las mujeres presentará un informe anual de avance de la implementación de la política pública para las mujeres del departamento ante la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 20.- FINANCIACIÓN: Para la adecuada ejecución de la Política Pública de Igualdad de Género para las Mujeres en el Valle del Cauca se financiará de acuerdo con los presupuestos aforados de las diferentes dependencias, con las cuales se articulará la ejecución de cada una de las metas establecidas.

ARTÍCULO 21.- CONTINUIDAD DE LA POLÍTICA: El Departamento del Valle del Cauca en los planes de desarrollo que se adopten durante el periodo en el que se encuentre en vigencia la política pública, debe garantizar la incorporación de las acciones correspondientes mediante metas de producto y/o las actividades inmersas en los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 22.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La Presente Ordenanza debe ser sancionada y publicada, rige a partir del 1 de enero de 2025 y deroga la Ordenanza 317 de 2010 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Presidente

JESÚS ANTONIO REMÍREZ CEBALLOS
Secretario General

Digito: Ana Adela I. T.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Asesor Jurídico

Asamblea Departamental del Valle del Cauca
<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>
Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8-80 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICAN

De conformidad al Artículo 138 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la siguiente información respecto al Proyecto de Ordenanza No. 049 de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Autores de la iniciativa:

Ponente de la Iniciativa:

Asunto de que trata el Proyecto:

GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA

LINA MARIA SEGURA MOYANO, MARILUZ ZULUAGA
SANTA, HEYDER ORLANDO GÓMEZ DÍAZ.

**SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES
EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fecha de Presentación y Estudio: 03 de diciembre de 2024

Fecha participación ciudadana: 06 de diciembre de 2024

Número de participantes: 6

Fecha Primer Debate: 06 de diciembre de 2024

Fecha Segundo Debate: 09 de diciembre de 2024

Observaciones: N/A

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024

Cordialmente,

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Presidente

Digitó: Ana Agela I. T.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Asesor Jurídico

JESÚS ANTONIO RAMÍREZ CEBALLOS
Secretario General

CONTENIDO

ORDENANZAS

Ordenanza No. 682. “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL VALLE DEL CAUCA 2025-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” 1114